mos acordado / que los dichos vecinos sean tenidos como andequetaa. lo que conbiene
y que estan aparejados de hazer, (mejor aquella) / y los dichos oficiales dixeron
que dezian lo mismo que dicho es

y estando el Regimiento y Cuerpo Cimado de la dicha villa en el lugar de costumbre
segun y como a la vezindad de buena / que esta llamada / a que son llegados / y por
el comun y malos pasos segun de alarguente de tierra de casa o
que despues se aga la casa — y se les de / de comer a costa del concejo
y para dar sor de ello / y para dar orden
para lo ello — y para dezir que ca Juan de Aguirre Regidor
y Sancho Martinez de Domingo de Aguirre y de la Villa

y andes mynz

Martin ynigues de Lebaniz

Pedro de Yrizar

Asso ansemi

Dan Johan de Elusta

Martinez

Dan Jhme

Dan Johan de Elizalde

Dicarpil

Estando asi el concejo de la villa de Vergara domingo quinze dias del mes de junio de
mil quatro, setenta y ocho años segun tazon de la cuenta, Regimiento de la dicha villa
mandaron que se pregunte al Regidor ordinario de la dicha villa, Juan Martinez de Vasutraguia
y por el concejo de la dicha villa Regidores Domingo de Veraldes
y Martin de Lebaniz y Pedro de Aguirre y de la villa Diego Ruiz de Aguirre y Juan de Aguirre y de la villa
y Martin de Lebaniz y Pedro de Aguirre Regidores y Diego de Aguirre y de la villa
y Juan de Elicaruturri de Arimendi y Juan de Martinez calle vazia Regidores y de Pedro de Aguirre
y de la villa de Arawla y Martin de Juan de Aguirre y de la villa
y del mes de la dicha villa y Martin de Aguirre y de la villa y asi fecho

Estando los dichos Regimiento y Cuerpo de la dicha villa en el lugar de costumbre que abia de madera para la fabrica
de la iglesia de Santa Marina de Izurdo / mandaron dar licencia y permiso a la dicha iglesia y a sus mayordomos
y parroquianos para sacar del monte del coro que es del concejo para la dicha fabrica y otro
estado alguno — de la dicha gente pobres / que son comunes — y porque el año proximo pasado
se les a dado en la dicha villa cierto entrado otro vezes por uno de los acordados
y se a dado — de lo que se le a dado en el concejo gente y comun de la
villa y sus parroquias y se a hecho de la dicha / mandaron que
el mismo se de supla al cuerpo de la dicha villa el dicho de lo
y se suple a la dicha villa se a hecho — y la dicha iglesia de Barrayalda
y se suple a la dicha villa se a hecho — y la dicha villa que subiere menester se
[illegible] a que se a alterado y la dicha villa que subiere menester se
[illegible] / aunque quando se vuelve de [illegible] / sacar
[illegible] iglesia / aunque quando se vuelve de [illegible] / sacar
[illegible] al concejo / [illegible] que se [illegible] lo que se
[illegible] / que se [illegible] lugar para que [illegible]
[illegible] / que se [illegible] / [illegible]
[illegible] con [illegible] / [illegible]
[illegible] / [illegible]

desacar el dho maderamen / de la ribera de Rebaque sacaren. y pongan otro similmente / E en otra que el concejo hordene e mande

Estando el Regimiento sobre ayuntado, conferido, hazen sobre el poco aparejo de madera que a quedado en los montes de la vereda. acordaron e mandaron hordenaron que por vna señalado se haga vn mandamiento general de todo el pueblo e se haga hordenança para la reparaçion para el comun de los montes para otras cosas necesarias de la repuesta de la ganado e la guarda de la villa

Ante mi Juan Martinez de Lujua escribano

Sancho Martinez
Domingo de Yecal
Pedro de Eguiguren
Juan Martinez de Carpio
Pedro Martinez de Barrenechea
Martin de Zarauz
Pedro de Lujua
Juan Martinez de Zarauz
Juan de Lujua
Juan Martinez de Lujua
Juan Martinez de Zarauz
Juan Martinez de Zarauz
Juan Martinez de Zarauz